

SETP.

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

SANTA ROSA, 08 AGO 2019

VISTO:

El Expediente N° 11834/16, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN -SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL- S/EVALUACIÓN DE LA CARRERA DE NIVEL SUPERIOR "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE MICROEMPRESARIOS" - INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 219, el Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico" de la ciudad de General Pico, de gestión estatal, incorporado al Sistema Educativo Provincial mediante la Ley N° 2048, gestiona ante la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la autorización para la ampliación del dictado de la "Tecnatura Superior en Desarrollo y Gestión de Microempresarios" a partir del Ciclo Lectivo 2020 por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas;

Que mediante la Resolución N° 262/17 de este Ministerio, se aprobó y autorizó al Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico" de la ciudad de General Pico, la implementación de la carrera de Nivel Superior "Tecnatura Superior en Desarrollo y Gestión de Microempresarios", por TRES (3) cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2017, con modalidad presencial, siendo la cohorte 2019 la última autorizada;

Que a fojas 220, el Equipo Técnico de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, ha evaluado la fundamentación presentada por el Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico" de la ciudad de General Pico, y considera oportuna y viable la aprobación de la ampliación del dictado de la "Tecnatura Superior en Desarrollo y Gestión de Microempresarios" por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas, con modalidad presencial y a partir del Ciclo Lectivo 2020;

Que la continuidad del dictado por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas de la "Tecnatura Superior" en Desarrollo y Gestión de Microempresarios" encuadra en lo previsto en los artículos 43 y 132 de la Ley de Educación Provincial N° 2.511, contribuyendo al fortalecimiento de la oferta global de la Educación Técnico Profesional y del Nivel Superior y favoreciendo la articulación con itinerarios formativos de otros niveles;

Que según surge del informe, del citado equipo técnico de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, la implementación de la carrera utilizará la carga horaria actual, no acarreado, por lo tanto, mayores erogaciones presupuestarias del Estado Provincial;

Que los artículos 109 y 132, incisos c) y e) de la Ley de Educación  
///.-

T  
M

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

///2.-

Provincial N° 2.511 faculta al dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase al Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico" de la ciudad de General Pico, a continuar con el dictado de la "Tecnicatura Superior en Desarrollo y Gestión de Microemprendimientos", cuyo Plan de Estudios fue aprobado por la Resolución N° 262/17 de este Ministerio, en la ciudad de General Pico, por DOS (2) cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2020, con modalidad presencial.

Artículo 2º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, utilizará la carga horaria vigente, no acarreado, por lo tanto, mayores erogaciones presupuestarias al Estado Provincial.-

Artículo 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta, en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º de la Resolución N° 262/17 de este Ministerio.-

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Desarrollo y Gestión de Microemprendimientos", conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normativas derivadas vigentes.-

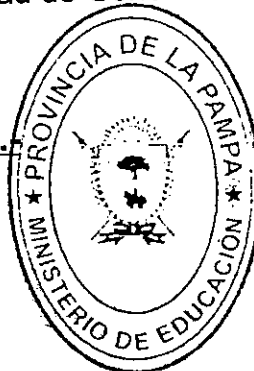
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Superior y de Personal Docente, al Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior y al Consejo Consultivo Provincial y notifíquese a las autoridades del Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico" de la ciudad de General Pico, a sus efectos.-


7

RESOLUCIÓN N°  
GJM/LQ/FHP/fhp

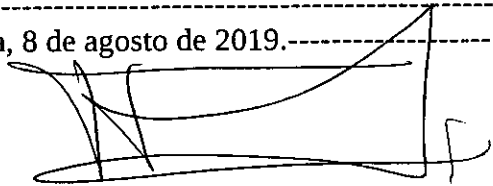
843

/19.



  
Prof. María Cristina Garello  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Certifico que la presente fotocopia es fiel de su original que he tenido a la  
vista para este acto. Conste.-----  
Santa Rosa, Provincia de La Pampa, 8 de agosto de 2019.-----



Prof. Fernando Adrián CASTRO  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Educación